

I

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA



COMPANIA TECNICAS INOXIDABLES TECNI-

NOXSA S.A.-----

CUANTIA: S/ 2'000.000,00.-----

"En el Cantón Durán, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, a los seis (6) días

del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante

mi, Abogado José Morante Valencia, Notario del Cantón, com-

parecieron: los señores don FRANCISCO XAVIER SAMANIEGO

FROMENT, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; doña MARIA DE LOURDES ROSARIO FROMENT ROMO-LEROUX,

ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios dere-

chos; don RODRIGO SAMANIEGO SALAZAR, ecuatoriano, divorcia-

do, ejecutivo, por sus propios derechos; don JOSE ANDRES

SAMANIEGO FROMENT, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus

propios derechos; y don RODRIGO SAMANIEGO FROMENT, ecuator-

iano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio

y residencia en Guayaquil, los dos primeros; y los demás

en Quito, de paso por este Cantón, a quienes de conocer doy

fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-

truidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pú-

blica de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me

presentaron la minuta siguiente:- "S E Ñ O R N O T A-

R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Cons-

titución de Compañía Anónima que se celebra de conformidad

con las cláusulas siguientes:- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Al día 5 de mayo

Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,

los señores: a) Señor Francisco Xavier Samaniego Froment, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señora María de Lourdes Rosario Froment Romo-Leroux, por sus propios derechos de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) Señor Rodrigo Samaniego Salazar, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana; d) señor José Andrés Samaniego Froment, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) señor Rodrigo Samaniego Froment, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma.- TERCERA: La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio, Código Civil y de los siguientes Estatutos Sociales.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TECNICAS INOXIDABLES TECNINOXSA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de Técnicas Inoxidables Tecninoxsa S.A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,

V

agencias, establecimiento o cualquier especie de repre-

sentación dentro o fuera del país, previa resolución de la

Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO El objeto

social de la compañía es dedicarse a la importación, ex-

portación, fabricación, venta y distribución de maquina-

rias y respuestos para industrias, equipos para hospitales,

equipos de cocinas industriales, materiales de ferretería,

carpintería, construcción, productos agrícolas, productos

del mar, maquinarias en general, artesanías, así mismo de

equipo electrónicos y de computación; Agencias, represen-

taciones y distribuciones en general de los equipos y ma-

quinarias antes detallados. La compañía también se dedica-

rá a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,

económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de

mercadeo y de comercialización interna. También se dedica-

rá a la selección y evaluación de personal. Podrá también

dedicarse a la actividad Inmobiliaria mediante la adquisi-

ción, venta, explotación, arrendamiento, o permuta y/o

administración en general de toda clase de bienes urbanos

y rurales bajo cualquier sistema de propiedad ya sea indi-

vidual o colectiva o bajo en el régimen de propiedad ya sea

individual o colectiva o bajo el régimen de propiedad ho-

rizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad

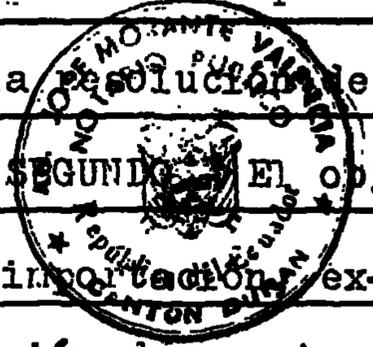
podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que di-

recta o indirectamente se relacionen con las mismas. Podrá

asociarse o intervenir como accionista o socia de Compa-

ñías Anónimas, de economía Mixta o de responsabilidad Li-

mitada que tengan iguales o similares fines; y, en gene-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ral realizar todos los actos permitidos por la Ley y que
2 srelacionen con su objeto social. Se deja expresa cons-
3 tancia que la compañía no se dedicará a la intermedia-
4 ción financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta
5 sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la
6 fecha de la inscripción de esta escritura en el Regis-
7 tro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disol-
8 verse anticipadamente por resolución de la Junta General
9 de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía
10 TECNICAS INOXIDABLES TECNINOXSA S.A., es de dos millones
11 de sucres, representados por dos mil acciones de un mil
12 sucres cada una, ordinarias y nominativas y numeradas del
13 cero cero cero uno al dos mil inclusive. Por cada acción
14 liberada se emitirá igualmente un título numerado pudien-
15 do un mismo título contener una o varias acciones. Los
16 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente
17 General de la Compañía. Cada acción liberada dará derec-
18 a un voto en las decisiones de la Junta General de accio-
19 nistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
20 pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones
21 se prueban y transfieren en la forma prevista en la Ley.-
22 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un
23 título de una o más acciones el interesado deberá comuni-
24 carlo por escrito al Gerente General solicitándole la emi-
25 sión de un nuevo título, el mismo que será otorgado pre-
26 vio el cumplimiento de las formalidades establecidas en
27 la Ley de compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de cons-
28 tituirse usufructo de una o más acciones la calidad de ac-

1 cionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufru-
2 tuario tendrá derecho de participar de las ganancias ob-
3 tenidas durante el período de usufructo y a que se repar-
4 ta dentro del mismo. Igualmente el usufructuario corres-
5 ponderará el ejercicio del derecho de participar y votar li-
6 bremente en las Juntas Generales. En caso de acciones da-
7 das en prendas la compañía reconocerá las estipulaciones
8 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, res-
9 pecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTI-
10 CULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta
11 General de Accionistas y se administra a través del Presi-
12 dente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- La Junta
13 General formada por los accionistas legalmente convocados
14 y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en con-
15 secuencia, a más de los asuntos que son de su competencia
16 según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
17 Compañías, podrá conocer lo relacionado a los negocios so-
18 ciales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para
19 la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los
20 presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regu-
21 lar los asuntos no previstos en ellos que no impliquen re-
22 forma al contrato social, pues en tal caso deberá observar-
23 se las formalidades legales. Los accionistas podrán concu-
24 rrir a la Junta General personalmente o representados por
25 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple car-
26 ta dirigida al Gerente General, los administradores y los
27 Comisarios no podrán ejercer representaciones de los ac-
28 cionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionis-

tas se reunirán ordinariamente por lo menos una vez dentro
del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha
por el Gerente General o el Presidente con ocho días de an-
ticipación al de la reunión, en uno de los diarios de
mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con indica-
ción del lugar día y hora y objeto de la reunión. La Jun-
ta General Extraordinaria, se reunirán en cualquier tiem-
po previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario
en caso de urgencia establecida en la Ley, también podrá con-
vocar a Junta General, el accionista o los accionistas que
representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
capital social podrá pedir a los administradores en cual-
quier tiempo que convoquen a Junta General para que co-
nozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obsta-
te la Junta General también podrá reunirse de conformidad
con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta Ge-
neral se reunirá en primera convocatoria con los asisten-
tes que concurren y que representen por lo menos el cin-
uenta por ciento del capital social pagado; y, en segun-
da convocatoria con los accionistas asistentes, tal par-
ticular se hará constar en la convocatoria, las decisio-
nes de la Junta General se tomará por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin per-
juicio de lo dispuesto en el Ley, cuando exigiere mayo-
ría superior para tomar decisiones. El Gerente General ac-
tuará como secretario de la Junta General y tendrá facul-
tades para dar certificaciones de todos los actos, libros

5

00000005

y documentos en general, de la compañía. Las actas de

la Junta General se llevarán en hojas escritas a máquina foleadas y rubricadas por el secretario .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la

compañía ; b) Designar al Comisario o cualquier otro funcionario ; c) Conocer los balances económicos anuales; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación ; y , e) Todas las demás que le determine la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General serán designados por la Junta General , por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos, podrán ser accionistas o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señalen la Junta General; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía solamente en caso de subrogación por ausencia o falta del Gerente General, con el total de sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al Gerente General le corresponderá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejercer y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin limitación de ninguna índole.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Habrá un



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '2'.

Handwritten mark resembling a circled 'R'.

Handwritten mark resembling a stylized 'R'.

4 30

Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por
1 la Junta General, quien tendrá las facultades establecidas
2 en la Ley.-ARTICULO DECIMO SE-PTIMO.- La distribución de
3 las utilidades se la realizará anualmente previa resolución
4 la Junta General, las utilidades se repartirán entre los
5 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones.
6 Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
7 anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar
8 el fondo de reserva legal hasta que esta alcance por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital; también podrán
10 formarse un fondo de reserva especial si así lo resuelve
11 la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso
12 de disolución anticipada se encargará de la liquidación
13 de la compañía el Gerente General de la misma, a falta de
14 ésta, el liquidador designado por la Junta General según
15 las reglas fijadas por esta.- CUARTA.- El capital social
16 ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: a)
17 señor Francisco Xavier Samaniego Froment, ha suscrito un
18 mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nomina-
19 tivas de un mil sucres cada una; b) Señora María de Lour-
20 des Rosario Froment Romo-Leroux, ha suscrito una acción
21 ordinaria y nominativa de un mil sucres; c) Señor Rodrigo
22 Samaniego Salazar, ha suscrito una acción ordinaria y nomi-
23 nativa de un mil sucres; d) Señor José Andrés Samaniego
24 Froment, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
25 un mil sucres; y, e) Señor Rodrigo Samaniego Froment, ha
26 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.-
27 QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en
28



I



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **TECNICAS INOXIDABLES TECNINOXSA S.A.**

la cantidad de **500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 sucres)** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Sr. Francisco Xavier Samaniego Froment	\$/ 499.000,00
Sra. Ma. de Lourdes Froment Romo-Leroux	250,00
Sr. Rodrigo Samaniego Salazar	250,00
Sr. José Andres Samaniego Froment.	250,00
Sr. Rodrigo Samaniego Froment.	250,00
	<hr/>
	\$/ 500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil Abril 30 de 1991
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

Ma. Elvira Otero

FIRMA AUTORIZADA

un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una
 de las acciones en numerario, esto es, a) Señor Francisco
 Xavier Samaniego Froment, paga la cantidad de cuatro sien-
 tos noventa y nueve mil sucres en efectivo; b) Señora María
 de Lourdos Rosario Froment Romo-Leroux, paga la cantidad de
 doscientos cincuenta sucres en efectivo; c) Rodrigo Samanie-
 go Salazar, paga la cantidad de doscientos cincuenta sucros
 en efectivo; d) Señor José Andrés Samaniego Froment, paga
 la cantidad de doscientos cincuenta sucres en efectivo; y,
 e) Señor Rodrigo Samaniego Froment, paga la cantidad de dos-
 cientos cincuenta sucres en efectivo. Para constancia de
 lo anterior se agrega el certificado de la Cuenta de Inte-
 gración de Capital otorgado por el Banco ^{Sociedad General de Crédito} - El saldo del
 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
 numerario, contados a partir de la fecha de inscripción
 de esta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los
 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel
 Sellán, para que efectúe todos los trámites y g-es-
 tiones tendientes a la obtención e inscripción de la pre-
 sente escritura pública.- Agregue usted señor Notario
 las demás cláusulas de estilo y los documentos habili-
 tantes a fin de perfeccionar el presente instrumen-
 to público.- (firmado) Félix Montiel S., Félix
 G. Montiel Sellán.- Abogado. Registro número cuatro
 mil ochocientos cuarenta.- "(Hasta aquí la Minuta)".-
 E S C O P I A.- Se agrega el Certificado de Integración
 Bancaria de Capital.- Por tanto, los señores otorgantes
 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, ha-

biéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.

Enmendados: Mayo-título-usufructuario-exigere.- Entrelinea: Sociedad General de Crédito.-Vale.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Francisco Samaniego F.-
CC: 090847359-8
CV: Dup. s/n.-

Sra. Maria Froment Romo-Leroux.-
CC: 0905083507
CV: 312-810.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Rodrigo Samaniego Salazar.-
CC: 170144307-7
CV: Dupl. s/n.-

Sr. José Samaniego Froment.-
CC: 0910682022
CV: Dup. s/n.-

x *[Handwritten signature]*

CC: 70637556-3
CV: Dup. s/n.-

Sr. Rodrigo Samaniego Froment.-

[Handwritten signature]

En fiel fotocopia del original que reposa en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiere Certificado QUINTO GENUINO, que le sello en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN



C E R T I --

I 000000008

F I C O: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha 6 de Mayo de 1.991, en la cual se aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, COMPANIAS TECNICAS INOXIDABLES TECNINOXA S.A. Se tomó nota sobre el contenido de la Resolución No. 91-2-1-1-0001762, del señor Subintendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de Julio de 1.991.- Durán, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0001762, dictada el 2 de Julio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de TECNICAS INOXIDABLES TECNINOXA S.A. de fojas 33.709 a 33.720, número 3.876 del Registro Industrial y anotada bajo el número 23.306 del Repertorio.- Guayaquil, noviembre veinte y cinco de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

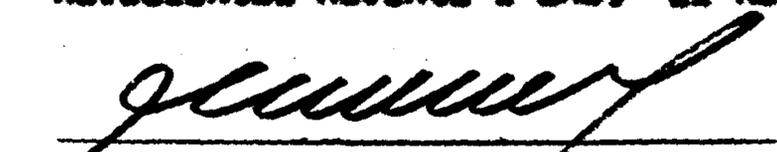
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, noviembre veinte y cinco de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de

10 10 1000

Afiliación a la Cámara de Industrias de TÉCNICAS INOXIDABLES
TECNINOXSA S.A. .- Guayaquil, noviembre veinte i cinco de mil
novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 000134

000000019

Guayaquil,

~~Señor~~
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TECNICAS INOXIDABLES TECNINOXSA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.